

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 12 DE MAYO DE 1964

Nº 15.110

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 91 de 13, 96 y 97 de 16 de abril de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 82 de 17 de abril de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 42 de 12 de marzo de 1964, por la cual se declara supernumeraria a una maestra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 57 de 24 de marzo de 1964, por el cual se corrige un nombramiento.

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 162 de 15 de abril de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 91 (DE 13 DE ABRIL DE 1964)

por el cual se nombran los Médicos Forenses de las Provincias Centrales

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al Dr. Fabio Velarde, Médico Forense de 1ª Cat., en las Provincias de Veraguas y Coclé.

Artículo segundo: Se nombra al Dr. René Ramírez Prego, Médico Forense de 4ª Cat. en la Provincia de Herrera.

Artículo tercero: Se nombra al Dr. Víctor N. Calderón S., Médico Forense de 4ª Cat. en la Provincia de Los Santos.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del día 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 96

(DE 16 ABRIL DE 1964)

por el cual se nombra el Notario Público del Circuito de Bocas del Toro y sus suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Hernando Santos K., Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, en reemplazo de Miguel Garay,

a los señores José Anderson y Olga Cepa, Primer y Segundo Suplente, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 97

(DE 16 ABRIL DE 1964)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Roger Pimentel, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Víctor Oscar Marín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 82 (DE 17 DE ABRIL DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Organización de Estados Americanos (OEA).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase provisionalmente de conformidad con los Artículos 29 y 30 de la Ley 4 de 1961 a la señorita Regina Cardozo Fábrega. Secretaria Bilingüe en la Representación de Panamá ante el Consejo de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente Decreto Ejecutivo, comenzará a regir a partir de la fecha de salida del país del funcionario nombrado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Educación****DECLARASE SUPERNUMERARIA
A UNA MAESTRA****RESOLUCION NUMERO 42**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 42.—Panamá, 12 de marzo de 1964.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: De conformidad con el Decreto 1134, de 18 de julio de 1945, declárase Maestra Supernumeraria por Antigüedad de Servicio a Carmen Leticia Pérez, quien presta servicio en la escuela Presidente Valdés, Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esta resolución será efectiva cuando la interesada sea reemplazada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 57**

(DE 24 DE MARZO DE 1964)

por el cual se hace una corrección de un nombramiento provisional en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento de Dorila Guerra, hecho mediante Decreto Nº 43 de 12 de marzo de 1964 como Inspector de 1ª Cate-

goría en la Agencia Agrícola de Boquete por Leidi Guerra como aparece en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**AZAAEL VARGAS.****AUTORIZASE UNA IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 162**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 162.—Panamá, 16 de abril de 1964.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 7 de abril de 1964, el señor Rafael Endara P., en representación de la sociedad denominada Endara Hermanos, S. A., solicita autorización para importar cincuenta (50) toneladas de Soyabean Oil Meal (Harina de semilla de Soya, 44% de proteínas) y treinta (30) toneladas de Alfalfa en polvo, con un porcentaje de 17% de proteínas. Estos productos vienen empacados en sacos de cien (100) libras y serán usados para la fabricación de alimentos para aves.

Que la solicitud del señor Rafael Endara P., tiene como fundamento el contrato 355 de 21 de junio de 1952, que Endara Hermanos, S. A. ha celebrado con La Nación.

Que la sociedad denominada Endara Hermanos, S. A., ha comprado en los meses de octubre y noviembre de 1963, mediante comunicación de Industrias Panamá Boston, S. A., cuarenta (40) toneladas de Afrecho de Copra, lo que representa más del 25% de la cantidad que se propone importar. Porcentaje este que es el que se exige para conceder el permiso de rigor cuando se trata de alimentos para aves,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rafael Endara P., para que en representación de la sociedad Endara Hermanos, S. A., importe cincuenta (50) toneladas de Soyabean Oil Meal (Harina de semilla de Soya, 44% de proteínas) y treinta (30) toneladas de Alfalfa en Polvo con un porcentaje de 17% de proteínas para la fabricación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAAEL VARGAS.El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Ricardo De La Espriella,*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6ª No. 3-34 y portador de la cédula de identidad No. 8AV-14-564, en nombre y representación de la sociedad denominada Empresa Nacional de Autocamiones S. A., le pido a usted, de la manera más atenta, que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación "Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., y la figura del caballo mitológico "Pegaso", todo ello encerrado dentro de un círculo", marca de



propiedad de la solicitante, que ésta usa para amparar y distinguir en el comercio internacional "Vehículos de tracción mecánica para transporte de toda clase, accesorios y piezas para los mismos", y es conforme al diseño que agrego a la presente.

La marca que se reivindica se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento en los vehículos, piezas y accesorios que produce y vende la solicitante, así como en los envases que los contiene; y puede ser usada en cualquier tamaño y color. La referida marca está registrada bajo el número 204,657 en las oficinas del Registro de la Propiedad Industrial de España.

Esta solicitud la acompañan los siguientes documentos:

- Comprobante de haberse pagado el impuesto correspondiente;
- Copia del Certificado del Registro número 204,657, expedido por el Secretario del Registro de la Propiedad Industrial de España;
- Un clise y 6 ejemplares de la marca.

El poder que me otorga la solicitante está adherido a la solicitud de registro de la palabra Pegaso, presentada hoy al Despacho de usted.

Panamá, 15 de febrero de 1963.

Ernesto Méndez,
Céd. No. 8AV-14-564.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

George Ballantine & Son Limited, una sociedad, organizada y existente de acuerdo con las leyes inglesas, comerciantes de vinos y bebidas espirituosas, vecinos de la Calle High No. 3, Dumbarton, Dunbartonshire, Escocia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que se emplea para distinguir y amparar:

Whisky.

La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta rectangular con la palabra característica "Ballantine's", un escudo de armas en el centro y las leyendas Scotch Pure Liqueur



Whisky; George Ballantine & Son Limited; Battled in Scotland; todo igual a las muestras que se acompaña.

La marca se ha venido usando desde 1895 en su país de origen y está en uso en Panamá y en el comercio internacional, desde 1934. Se usa aplicándola, fijándola o imprimiéndola sobre los envases que contiene el producto para diferenciarlo de los de su clase, igual a las muestras adjuntas.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, declaración jurada, certificado de origen de la marca, seis (6) etiquetas, clisé. El poder reposa en el expediente de marcas No. 3062 de su Despacho.

Panamá, 21 de octubre de 1963.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Rectifier Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, cuyo

Apoderado Legal es el suscrito, Olmedo A. Rosas, panameño, varón, mayor de edad, casado, abogado, con oficina en la Avenida José Francisco de la Ossa No. 36 de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 4-32-710, respetuosamente solicita por este medio el registro de una marca de comercio consistente en las palabras

INTERNATIONAL RECTIFIER

que consiste en un círculo negro que se compone de un polo positivo y un polo negativo, el cual es un emblema reconocido en el campo electrónico para distinguir el instrumento denominado "Rectificador".

El círculo anteriormente descrito está entre dos letras mayúsculas en color naranja I. R. Debajo del emblema, aparecen las palabras "International Rectifier Corporation" escritas en color negro, que es el nombre de la Compañía propietaria de la marca.

Esta marca será usada en todo tamaño, en la forma y color indicados y ampara la venta de toda clase de Rectificadores, "solar cells" (celdas solares) y toda clase de productos similares semi-conductores y de cualquier otro tipo de instrumentos electrónicos o eléctricos vendidos por la mandante.

Se acompaña a la presente solicitud:

- a) Comprobante de pago del impuesto;
- b) Declaración jurada;
- c) Seis (6) etiquetas y clisés.

Panamá, 5 de agosto de 1963.

Olmedo A. Rosas,
Céd. No. 4-32-710.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gerhard Louis Bettsack, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, en mi carácter de Presidente y representante legal de Distribuidores Unidos Internacionales, S. A., una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República, por este medio confiero poder especial a la firma de abogados De la Guardia, Arosemena & Benedetti, cuyas oficinas están situadas en Avenida Cuba 33A-34, para que a nombre de mi representada solicite el registro del nombre comercial Cine Internacional.

Por este poder se confieren además facultades para formular descripciones, apelaciones, oposiciones y reclamaciones; desistir y sustituir; y

hacer cuanto fuere necesario ante cualesquiera autoridades administrativas y judiciales para obtener el registro del nombre comercial antes mencionado.

Panamá, 12 de febrero de 1963.

Por Distribuidores Unidos Internacionales,
S. A.,

Gerhard Louis Bettsack,
Céd. N 7-32.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en uso del poder que antecede, por este medio solicita el registro a favor de nuestra mandante, Distribuidores Unidos Internacionales, S. A., del título comercial de su propiedad consistente en las palabras

CINE INTERNACIONAL

Nuestra poderdante es una sociedad anónima organizada y existente según las leyes del país y fue constituida mediante la Escritura Pública No. 2027 de 13 de diciembre de 1950 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 206, Folio 484 y Asiento 50,378 el 2 de enero de 1951.

El representante legal de nuestra mandante lo es el señor Gerhard Louis Bettsack en su carácter de Presidente.

La empresa está amparada por la Patente General No. 516 de 1952.

Se acompaña: 1) Recibo del pago de impuestos; 2) Seis etiquetas; 3) Certificado del Registro Público; 4) Poder.

Panamá, 12 de febrero de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven), S. A., constituida y existente de acuerdo con las leyes de Bélgica, con domicilio en Saint-Gilles-Lez-Bruselas (Bélgica), comparecemos ante el despacho a su digno

cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

CATABEX

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio, productos y especialidades farmacéuticas.

Dicha marca se aplica o se fija a los productos en forma plana, cóncava y en relieve, reservándose la dueña la facultad de aplicarla en diferentes tamaños, colores o estilos, tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 84,524; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 8 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada *Produts Findus, S. A.*, una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en la Avenida de Savoie 5, Vevey (Vaud), Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

FINDUS

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Pastas alimenticias, arroz, productos de molinería de cereales (excepción de forrajes), legumbres, frutas, viandas, pescado, aves, todos los productos antes citados en forma de extractos, de gelatinas, o de conservas así como en forma de platos cocinados, y de conservas congeladas o deshidratadas. Leche fresca o en conserva, alimentos lácteos en polvo, sucedáneos de alimentos lácteos, "yogourt",

productos de crema a base de leche, mantequilla, queso; bebidas no alcohólicas a base de leche; grasas y aceites alimenticios; huevos; confituras, productos para hacer pastas a base de leche, azúcar, frutas, viandas o pescado; sopas, caldos. Cacao, chocolate, bombones y azúcares; miel y sucedáneos de miel, azúcar; artículos de confitería y de pastelería; postres-pudines; helados y conservas de helados comestibles; polvos y esencias para la preparación de helados comestibles; té y extractos de té; café y extractos de café; sucedáneos de café y extractos de sucedáneos de café; salsas, aromas para fines alimenticios, especias. Jugos de frutas, bebidas no alcohólicas. Alimentos dietéticos y alimentos dietéticos fortificantes, conservas alimenticias dietéticas y platos cocinados dietéticos. Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, productos veterinarios, productos para conservar los alimentos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 196,482; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 8 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ISORDIL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar agente cardiovascular (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de agosto

de 1959, en el comercio internacional desde el 1º de octubre de 1961 y será oportunamente usada en Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 697,014 del 3 de mayo de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 13 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Diamond Walnut Growers, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Stockton, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DIAMOND

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar nueces en su cáscara y nueces peladas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América — Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de octubre de 1915, en el comercio internacional desde el 8 de octubre de 1920 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca es aplicada a los productos imprimiéndola en las cáscaras de las nueces, y en cajas, latas, bolsas y otros envases contentivos de las nueces y la carne de las nueces.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 511,213 del 21 de junio de 1949, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé;

d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bohemia Works, National Corporation (Závody Bohemia, národní podnik), sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de CSSR, domiciliada en České Budějovice, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PROGRESO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar menesteres de oficina, escuela y arte, particularmente utensilios de escribir, dibujar, pintar, modelar, multiplicar, reglas logarítmicas, medidas y aparatos de medición, artículos para fumadores hechos de madera, metal y/o materias plásticas y se ha venido usando en el comercio internacional desde el 14 de abril de 1948 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia No. 154,820 del 15 de agosto de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada del Director Gerente de la compañía; e) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca Astra de la misma compañía presentada en esta misma fecha.

Panamá, 14 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Rothmans of Pall Mall Export Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CONSULATE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado (de la Clase 45 de Gran Bretaña) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1933 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Gran Bretaña No. 546,360 del 21 de noviembre de 1933, válido por 14 años, en que consta su renovación por igual período a partir del 21 de noviembre de 1961; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 36-M

Hasta el día 5 de junio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Dos (2) unidades dentales", con destino a las Policlínicas de Las Tablas y La Chorrera.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras,

ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras.

Mario E. Vilar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 15 V.

Hasta el día 9 de junio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la construcción de la Adición del 10º Piso del Edificio C-3 (Policlínica) de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 5 de mayo de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras.

Mario E. Vilar.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 65

Proyecto de Electrificación de las Provincias Centrales Materiales y Construcción de Líneas de Transmisión para Pesé, 34.5 kv; Sabana Grande, 34.5 kv; y La Palma, 13.2 kv.

Hasta las 10:00 a.m. del día 6 de agosto de 1964, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situado en Via España Nº 114, para el suministro de materiales y construcción de las líneas eléctricas de Transmisión y Subtransmisión que llevarán la energía a las poblaciones de Pesé, Sabana Grande y La Palma.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y adherido el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Nº 9 de 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, durante las horas hábiles de trabajo y mediante el pago previo de B/.10.00 (diez balboas) no reembolsables.

Panamá, 27 de abril de 1964.

*Juan Alberto Morales,
Director General.*

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Haralambos Tzanetatos contra Nicolás Protoheiros, se han señalado las horas legales del día veinticinco (25) de junio próximo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del siguiente bien mueble:

Una (1) Nevera eléctrica marca Puffer Hubbard de ocho pies (8") por diez pies (10"), esmaltada, de cinco puertas sin número de serie y motor visible y avaluada en la suma de setecientos cincuenta balboas (B.750.00) por tener un motor adaptado a la misma.

Servirá de base para el remate la suma en que ha sido avaluada y será postura admisible la que cubra

por lo menos las dos terceras parte de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día fijado para la subasta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, y copias del mismo se han entregado al interesado para su publicación legal, hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 79108

(Única publicación)

A V I S O

Para cumplir con las formalidades establecidas por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio informo al público que por escritura número 1137 de fecha 24 de abril próximo pasado, extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido a la señora María Etilsa Morán de Leong, el negocio de mi propiedad denominado "Restaurante América", situado en la ciudad de Panamá, en la casa número 54 de la Calle 23 Este (bis).

Panamá, mayo 4 de 1964.

María Isabel Torres de Testa.
Céd. 8-145-729.

L. 78898

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes treinta (30) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación de un bien perteneciente a la herencia yacente de Franklin Dewy Hale Izemberg, el cual se describe así:

Pick-Up marca "Land Rover", con placa Nº C-11840, distinguido con el motor número "RMC-22398-B", con una llanta de repuesto, un gato completo y varias llaves, en poder del Lic. Olmedo D. Miranda en su condición de curador de la herencia mencionada.

Servirá de base para este remate, la suma de mil trescientos balboas (B/L.300.00), o sea el valor estimado por peritos, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base, y si no se presentan ofertas por esa cantidad, se hará el día siguiente por cualquier suma que se ofrezca.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, con garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para este remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David 30 de abril de 1964.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 80755

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Suplente del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza al señor César Antonio Contreras para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de sus menores hijos Bosco Antonio y Nitzza del Carmen Contreras, propuesto por el señor Nelson Escobar Chiriboga.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez Suplente del Tribunal de Menores.

UBALDINO ORTEGA R.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 77246

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 178

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gabino Alonso ha solicitado a título de compra un globo de terreno ubicado en Cañazas, Distrito de Capira, de una extensión superficial de veintiocho hectáreas y siete mil quinientos metros cuadrados (28 Hts. y 7,500 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte: quebrada Juan González.
Sur: tierras nacionales y camino de Cañazas a La Chorrera.

Este: tierras nacionales y camino de La Trinidad a La Chorrera.

Oeste: camino real de Cañazas a Pueblito.

Por tanto, y en virtud de lo que sobre el particular dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Gobernación, y en la Alcaldía de Capira por el término de 30 días hábiles, a fin de que todo aquel que estime lesionado sus derechos, los haga valer dentro del término legal.

Fijado hoy primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las ocho de la mañana.

El Gobernador de la Provincia,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys R. de Medina.

L. 75399

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 127

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Agenor Vázquez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de ocho hectáreas con seis mil trescientos veinte metros cuadrados (8 Hts. 6.320 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y camino;

Sur: terrenos nacionales;

Este: terrenos nacionales;

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 76133

(Única publicación)